

AVISO

AUTO DRSC No. 09246001481 de 12 AGOST. 2024

Por el cual se inicia trámite administrativo de aprovechamiento forestal Único de Bosque Natural o Plantados no registrados y se toman otras determinaciones.

En cumplimiento a lo dispuesto en el **2.2.1.1.7.11 Del Decreto 1076 de 2015** se fija, en forma de **AVISO**, en lugar público de ese despacho por un término de **diez (10) días hábiles**, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo en el citado término o durante la práctica de la diligencia y se Declara iniciado al trámite administrativo de aprovechamiento forestal. Así mismo, el artículo 35 del Acuerdo No. 021 de 17 de julio de 2018, el cual establece:

“(...) Publicidad. Todo acto de *inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de los bosques o de la flora silvestre*, será notificado y publicado en la forma prevista en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993. *Adicionalmente, se deberá enviar copia de los actos referidos a la Alcaldía Municipal correspondiente, para que sean exhibidos en un lugar visible de éstas por un término no menor a cinco (5) días calendario.*” (Subrayado y negrita fuera de texto).

Que el citado acto administrativo resuelve:

***“(...) ARTÍCULO 1. Dar inicio al trámite de solicitud de aprovechamiento forestal Único de Bosque Natural o Plantados no registrados, presentado por **DEEB ASOCIADOS SAS** identificado con NIT No. **860.055.506-1**, bajo la representación legal de **FELIPE EDUARDO CUEVAS VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. **11.202.629**, y mediante certificación FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A, en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO LA GUZMANIA - FIDUBOGOTÁ S.A, identificada con NIT No. **830.055.897-7**, certifica que DEEB ASOCIADOS SAS identificado con NIT No. **860.055.506-1** en calidad de Fideicomitente/Beneficiario, actuando como autorizado de los predios identificados con matrícula inmobiliaria números **176-133877** y **176-133878** y código catastral No’s **25126000000041690000** y **25126000000041689000**, predios denominados “**LOTE UNO (1)** y **LOTE DOS (2)**”, ubicado en la vereda Calahorra - Cajicá, Cundinamarca (...)*”.**

VISITA: señálese el lunes, 9 de septiembre de 2024, 3:00 p. m..

Una vez se cumpla el término establecido se desfijará el aviso y se remitirá a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR el soporte de fijación y desfijación.

EXPEDIENTE 108868



CAR 21/08/2024 16:59
Al contestar cite este No.: **09242010737**
Origen: Dirección Regional Sabana Centro
Destino: ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
Anexos: Fol: 1

Zipaquirá,

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
Tel: 8660200 EXT 114
CL 2 NO 4 - 02
sjurnotificaciones@cajica.gov.co
Cajicá (Cundinamarca)

ASUNTO: Exp. 108868 - Copia Auto DRSC No. 09246001481 de 12 de agosto de 2024.

Cordial saludo,

Nos permitimos informar que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR a través de su Dirección Regional Sabana Centro, expidió la Auto DRSC No. 09246001481 de 12 de agosto de 2024, correspondiente al expediente del asunto, la cual se adjunta para su conocimiento y fines pertinentes.

Lo anterior, a fin de que el ente municipal de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 del Acuerdo No. 021 de 17 de julio de 2018, el cual establece:

"(...) Publicidad. Todo acto de inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de los bosques o de la flora silvestre, será notificado y publicado en la forma prevista en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993. Adicionalmente, se deberá enviar copia de los actos referidos a la Alcaldía Municipal correspondiente, para que sean exhibidos en un lugar visible de éstas por un término no menor a cinco (5) días calendario." (Subrayado y negrita fuera de texto).

Finalmente, agradecemos de antemano la remisión oportuna de los soportes que evidencien el cumplimiento de lo ordenado por esta Corporación.

Atentamente,

ADRIANA ELIZABETH ROZO AREVALO
Directora Operativa

Anexos: 1 archivo adjunto

Elaboró: Laura Natalia Ballesteros Poveda / DRSC



Territorio Ambiental Sostenible



AUTO DRSC No. 09246001481 de 12 AGO. 2024

Por el cual se inicia trámite administrativo de aprovechamiento forestal Único de Bosque Natural o Plantados no registrados y se toman otras determinaciones.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL SABANA CENTRO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General mediante Resolución No.20247000081 de 16 de enero de 2024, modificada por la Resolución DGEN No 20247000193 de 16 de febrero de 2024, y con fundamento en el Numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, y con fundamento en el numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, Decreto ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CAR No 20241055880 del 04 de Junio de 2024, DEEB ASOCIADOS SAS identificado con NIT No. 860.055.506-1, bajo la representación legal de FELIPE EDUARDO CUEVAS VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 11.202.629, y mediante certificación FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A, en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO LA GUZMANIA - FIDUBOGOTÁ S.A, identificada con NIT No. 830.055.897-7, certifica que DEEB ASOCIADOS SAS identificado con NIT No. 860.055.506-1 en calidad de Fideicomitente/Beneficiario, allega solicitud de Aprovechamiento Forestal Único de Bosque Natural o Plantados no registrados, actuando como autorizado de los predios identificados con matrícula inmobiliaria números 176-133877 y 176-133878 y código catastral No's 25126000000041690000 y 25126000000041689000, predios denominados "LOTE UNO (1) y LOTE DOS (2)", ubicado en la vereda Calahorra - Cajicá, Cundinamarca.

Que con la solicitud, el peticionario anexo la siguiente documentación: Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales no Maderables, escritura pública, certificado de tradición y libertad de los dos lotes, copia de Cédula de ciudadanía de representantes legales, cámara de comercio de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A, formato de costos, certificación de FIDUCIARIA BOGOTÁ, Autorización de FIDUCIARIA BOGOTÁ, copias de cédulas de ciudadanía, copia de impuestos prediales de los dos lotes, licencia de construcción, concepto uso de suelo, Plan de aprovechamiento forestal y plan de compensación forestal, Planos.

Que mediante radicado CAR No. 09242008208 del 28 de junio de 2024 se le requiere a la señora GLORIA E. ARRIERO (quien realizó la solicitud inicial) allegar algunos documentos faltantes en la radicación general.



AUTO DRSC No. 09246001481 de 12 AGO. 2024

Por el cual se inicia trámite administrativo de aprovechamiento forestal Único de Bosque Natural o Plantados no registrados y se toman otras determinaciones.

Que mediante radicado CAR No. 20241068066 de 05 de julio de 2024 la parte interesada radica los documentos solicitados con anterioridad.

CONSIDERACIONES LEGALES:

Que dentro de las funciones establecidas en la ley 99 de 1993, para las Corporaciones Autónomas Regionales, se ordena:

Artículo 31º.- Funciones.

Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

“Artículo 31 Funciones

(...) 9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;”

Que el Decreto 1076 de 2015 establece. **Artículo 2.2.1.1.3.1. Clases de aprovechamiento forestal.** Las clases de aprovechamiento forestal son:

a) Únicos. Los que se realizan por una sola vez, áreas en donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque;

b) Persistentes. Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque;

c) Domésticos. Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos.

(Decreto 1791 de 1996, Art.5)

Que por tratarse de un aprovechamiento forestal único, es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones de carácter legal establecidas en el Decreto 1076/15.

Artículo 2.2.1.1.5.2. Requisitos de trámite. Para tramitar aprovechamiento forestal único de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se requiere, por lo menos, que el interesado presente ante la Corporación en cuya jurisdicción se encuentre el área objeto de aprovechamiento:

a) Solicitud formal;

b) Estudio técnico que demuestre una mejor aptitud de uso del suelo diferente forestal;



AUTO DRSC No. 09246001481 de 12 AGO. 2024

Por el cual se inicia trámite administrativo de aprovechamiento forestal Único de Bosque Natural o Plantados no registrados y se toman otras determinaciones.

c) Plan de aprovechamiento forestal, incluyendo la destinación de los productos forestales y las medidas de compensación.

Artículo 2.2.1.1.5.4. Otorgamiento. *Para otorgar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada, la Corporación deberá verificar como mínimo lo siguiente:*

a) Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso puedan ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2a y el Decreto 0111 de 1959;

b) Que el área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras-productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2a de 1959;

c) Que tanto en las áreas de manejo especial como en las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado o en otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deban conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas.

Parágrafo. *En las zonas señaladas en los literales b) y c) del presente artículo no se pueden otorgar aprovechamientos únicos. Si, en un área de reserva forestal o de manejo especial por razones de utilidad pública e interés social definidas por el legislador, es necesario realizar actividades que impliquen remoción de bosque o cambio de uso del suelo, la zona afectada deberá ser precisamente sustraída de la reserva o del área de manejo especial de que se trate.*

Artículo 2.2.1.1.5.5. Trámite. *Para tramitar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere que el interesado presente por lo menos:*

a) Solicitud formal;

b) Estudio técnico que demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal;

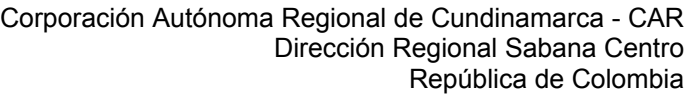
c) Copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición que no tenga más de dos meses de expedido que lo acredite como propietario;

d) Plan de aprovechamiento forestal.

Que el Acuerdo 002 del 17 de Enero de 2017 de la CAR, establece los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.

Que con fundamento en lo anterior, el Área Técnica de la Dirección Regional centro de la Corporación, mediante liquidación No. DRSC 212 del 31 de julio de 2024,





Por el cual se inicia trámite administrativo de aprovechamiento forestal Único de Bosque Natural o Plantados no registrados y se toman otras determinaciones.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR

ACUERDO CAR 002 de 2017

APLICATIVO
2024

LIQUIDACION

Evaluación y Seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental

Nombre del Usuario	DEEB ASOCIADOS SAS	N° Identificación	860.055.506-1	Nombre del Predio	MILLA DORADA
No. de expediente y/o radicación:	20241055880-20241068066	Liquidación Número:	212	Fecha	31 de julio de 2024
Dirección Regional	SABANA CENTRO	Municipio:	CAJICA	Vereda	CAHAORRA

PROCESO	EVALUACION DE PERMISOS, AUTORIZACIONES Y/O CONCESIONES				CODIGO
ACTIVIDAD	Aprovechamiento forestal de bosque natural (persistente y único)	Nombre del proyecto	Aprovechamiento Forestal Único - Proyecto milla dorada		P001A011

VALOR DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD EN PESOS COLOMBIANOS (Vr. Proyecto)					\$146.365.579.935
VALOR DEL SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (Vr. SMMLV)					\$1.300.000
No. SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES (Vr. Proyecto / Vr. SMMLV)					112.588,9

De conformidad con la Ley 633 de 29-12-2000, ART. 96 y la Resolución 1280 de 2010 del MAVDT (Hoy MADS) ART. 1, la tarifa máxima a aplicar es:

Proyecto menor de 2115 SMMLV	Proyecto igual a 2115 SMMLV : 0.5%	Proyecto entre 2115 y 8458 SMMLV : 0.5%	Proyecto mayor de 8458 SMMLV : 0.4%	
VALOR "TOPE MAXIMO" A COBRAR *	-	-	-	585.462.320

PERSONAL PROFESIONAL, CONTRATISTA	COSTOS ECONOMICOS										GASTOS TOTALES
	VALOR HONORARIOS PROFESIONALES Y/O CONTRATISTAS					GASTOS VIAJES Y VIATICOS			ANALISIS ESTUDIOS, DISEÑOS TECNICOS, AUDIENCIAS PUBLICAS	VALOR GASTOS VIAJES, VIATICOS Y ANALISIS ESTUDIOS	
	Disciplina	Clasificación	Dedicac Mes	Salario/mes	Salario/día	Total	Gastos viaje	Gastos viáticos	Total	Total	
TECNICO	3	0,34	\$5.677.708	\$283.885	\$ 1.930.421	\$414.345	\$ 0	\$414.345	\$0	\$ 414.345	\$ 1.930.421
JURIDICO	6	0,10	\$7.514.614	\$375.731	\$ 751.461						\$ 751.461
					\$ 0						\$ 0
					\$ 0						\$ 0
					\$ 0						\$ 0
					\$ 0						\$ 0
					\$ 0						\$ 0
					\$ 0						\$ 0
					\$ 0						\$ 0
					\$ 0						\$ 0
					\$ 0						\$ 0

VALOR SERVICIO DE EVALUACION	X	VALOR SERVICIO DE SEGUIMIENTO	\$ 3.096.227
FACTOR RESOLUCION MINAMBIENTE No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 = 25%			\$ 774.057
VALOR TOTAL			\$ 3.870.284
Valor Neto a Pagar (* Valor regulado por el "Tope Máximo" de acuerdo al costo del proyecto)			\$ 3.870.284

ELABORADO POR: Nestor Fabian Ortiz Cruz

[Firma]

FIRMA

Que de conformidad con lo anterior DEEB ASOCIADOS SAS identificado con NIT No. 860.055.506-1, deberá consignar la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 3.870.284) M/CTE, a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, en cualquiera de las cuentas que se relacionan en la parte dispositiva de este Auto, por concepto de servicio ambiental.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo CAR No.002/2017, el no pago del cargo por concepto de evaluación ambiental, dará lugar a la suspensión del trámite y en consecuencia se procederá al desistimiento de la solicitud, conforme lo previsto en el Artículo 17 de la ley 1437 de 2011.





AUTO DRSC No. 09246001481 de 12 AGO. 2024

Por el cual se inicia trámite administrativo de aprovechamiento forestal Único de Bosque Natural o Plantados no registrados y se toman otras determinaciones.

Que la Corporación se reserva la facultad de corroborar la veracidad de la información suministrada por el usuario (art. 83 CP).

Que en consecuencia, se estima procedente proseguir con la programación de visita técnica para que junto con la documentación aportada se establezca la procedencia de aprobar o no el aprovechamiento forestal único de bosque natural o plantado no registrado. Conforme a lo anterior, se hace necesario fijar hora y fecha para la práctica de visita técnica a los predios objeto del presente trámite.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO 1. Dar inicio al trámite de solicitud de aprovechamiento forestal Único de Bosque Natural o Plantados no registrados, presentado por DEEB ASOCIADOS SAS identificado con NIT No. 860.055.506-1, bajo la representación legal de FELIPE EDUARDO CUEVAS VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 11.202.629, y mediante certificación FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A, en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO LA GUZMANIA - FIDUBOGOTÁ S.A, identificada con NIT No. 830.055.897-7, certifica que DEEB ASOCIADOS SAS identificado con NIT No. 860.055.506-1 en calidad de Fideicomitente/Beneficiario, actuando como autorizado de los predios identificados con matrícula inmobiliaria números 176-133877 y 176-133878 y código catastral No’s 25126000000041690000 y 25126000000041689000, predios denominados “LOTE UNO (1) y LOTE DOS (2)”, ubicado en la vereda Calahorra - Cajicá, Cundinamarca.

En consecuencia se dará apertura al expediente **108868**.

ARTÍCULO 2: DEEB ASOCIADOS SAS identificado con NIT No. 860.055.506-1, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, por concepto del servicio de evaluación ambiental, la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 3.870.284) M/CTE, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO 3. La suma enunciada en el artículo anterior deberá ser cancelada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y consignada en una de las siguientes cuentas Bancarias:

ENTIDAD	CUENTA CORRIENTE No.	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA
---------	----------------------------	---------------------------	------------





AUTO DRSC No. 09246001481 de 12 AGO. 2024

Por el cual se inicia trámite administrativo de aprovechamiento forestal Único de Bosque Natural o Plantados no registrados y se toman otras determinaciones.

BANCO DE BOGOTA	000-911792	CAR RECAUDOS	125009 + Numero del auto –son 4 dígitos- y el año –son 2 dígitos-(12 dígitos en total)
BANCOLOMBIA	354-266130-80	CAR RECAUDOS	125009 + Numero del auto y el año (12 dígitos en total)

Al diligenciar el recibo de consignación se debe indicar claramente:

- Nombre del usuario
- Teléfono
- Pago - número del Auto por el cual se liquida y ordena el pago por el servicio de evaluación y número de expediente.

ARTÍCULO 4: La no cancelación del costo antes señalado, dentro del término previsto en el artículo anterior, dará lugar a la suspensión del trámite y archivo de la solicitud, previa declaración de desistimiento, sin que esto sea óbice para que se presente una nueva solicitud.

ARTÍCULO 5: Para efectos de acreditar la cancelación del valor indicado, **DEEB ASOCIADOS SAS identificado con NIT No. 860.055.506-1**, deberá presentar la copia y/o constancia de la respectiva consignación, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino al expediente y a la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 6: Una vez firme el presente auto, remítase copia del mismo a la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 7: Ordenar la práctica de visita técnica por parte de funcionarios de la Corporación, con el fin de determinar la procedencia de aprobar o no el aprovechamiento forestal único de bosque natural o plantado no registrado, a los predios identificados con matrícula inmobiliaria números 176-133877 y 176-133878 y código catastral No’s 25126000000041690000 y 25126000000041689000, predios denominados “LOTE UNO (1) y LOTE DOS (2)”, ubicado en la vereda Calahorra - Cajicá, Cundinamarca.

Para la práctica de la visita señálese el **lunes, 9 de septiembre de 2024, 3:00 p. m..**

ARTÍCULO 8: Ordenar la evaluación, por parte del Área Técnica de la Dirección Regional Sabana Centro, de la documentación obrante dentro del expediente a fin de determinar la viabilidad de los permisos.



AUTO DRSC No. 09246001481 de 12 AGO. 2024

Por el cual se inicia trámite administrativo de aprovechamiento forestal Único de Bosque Natural o Plantados no registrados y se toman otras determinaciones.

ARTÍCULO 9: Advertir al usuario que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO 10: Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía de CAJICÁ (Cundinamarca) y solicitar que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015, envíese copia del presente Auto a la Alcaldía municipal, para que en forma de AVISO, se fije en lugar público de ese despacho por un término de diez (10) días, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo en el citado término o durante la práctica de la diligencia, para lo cual se deberá allegar al presente expediente constancia de fijación y des fijación por el funcionario que llevó a cabo la misma.

ARTÍCULO 11: Notifíquese el contenido de esta providencia a DEEB ASOCIADOS SAS identificado con NIT No. 860.055.506-1, bajo la representación legal de FELIPE EDUARDO CUEVAS VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 11.202.629, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 12: Contra el artículo 2° del presente acto administrativo procede únicamente recurso de reposición ante el Director de la Regional Sabana Centro por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, si a ello hubiere lugar, y con la plena observancia de los requisitos señalados en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra los demás artículos, no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite, conforme al artículo 75 del mencionado Código.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA LILIANA RAMÍREZ MANCERA
Directora Regional - DRSC





AUTO DRSC No. 09246001481 de 12 AGO. 2024

**Por el cual se inicia trámite administrativo de aprovechamiento forestal
Único de Bosque Natural o Plantados no registrados y se toman otras
determinaciones.**

Copia: Johan Sebastian Perez Jimenez / DRSC

Proyectó: Laura Natalia Ballesteros Poveda / DRSC

Revisó: Adriana Elizabeth Rozo Arevalo / DRSC

Expediente: 108868

Radicado: 20241055880 del 04/junio/2024

